



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9 - 7 NOV. 1997

(000320)

Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento a una empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixtos

**EL ASESOR DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE
REGIONAL SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927/91, Decreto 2171/92 y la Resolución 00717/95 .

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte, mediante resolución No 1725 del 21 de octubre de 1987, emanada de la Dirección General, concedió licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A.", con las siguientes características:

CATEGORIA	: A
VIGENCIA	: 10 años
RADIO DE ACCION	: Nacional
TIPO DE VEHICULOS	: Bus, Buseta y Automóvil
RADIO DE ACCION	: Interdepartamental I (Santander, Boyacá, Cesar y Antioquia).
TIPO DE VEHICULO	: Microbús, camperos y mixtos.
RADIO DE ACCION	: Veredal.
TIPO DE VEHICULOS	: Camperos.

Que mediante radicados No 5128 del 22 de Agosto de 1997, 6445 y 6528 del 22 y 24 de octubre de 1997, respectivamente, el representante legal Sr. GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento con fundamento en las disposiciones consagradas en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que la Asesoría Regional a través de la oficina de Pasajeros, previa evaluación, análisis y complementación de los documentos presentados elaboró el estudio No 001-97 del 30 de septiembre de 1997, concluyendo favorablemente sobre lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixtos, bajo las siguientes características:

Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento a una empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixtos

SEDE	: Barbosa
MODALIDAD	: Pasajeros y Mixtos
RADIO DE ACCION	: Nacional
ZONA DE OPERACIÓN	: Rutas y Areas Autorizadas
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros y mixtos por carretera.
CAPITAL MINIMO EXIGIDO	: \$ 50.225.460,00
CAPITAL PRESENTADO	: \$ 69.689.290,14 (A 31/05/97)
DURACION	: Indefinida, siempre y cuando la Sociedad conserve el Objeto y la Razón social bajo las cuales solicitó su personería jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el Servicio público de transporte Terrestre Automotor, en las rutas, horarios y áreas de operación autorizadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía Gubernativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca,

CARLOS JULIO CALA CALA
Asesor Despacho del Ministro de Transporte
Regional Santander

JMZG/RVG/Sonia Her.-